



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
SOLICITANTE	NATALI GUTIÉRREZ DUQUE
DEMANDADO	GERARDO ANTONIO SALAZAR
RADICADO	2023-00167-00
AUTO FAMILIA	055

La señora **NATALI GUTIÉRREZ DUQUE**, mayor de edad y vecino de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, que pretende instaurar en contra de **GERARDO ANTONIO SALAZAR**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **NATALI GUTIÉRREZ DUQUE**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: *"...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso..."*.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **NATALI GUTIÉRREZ DUQUE**, ello, a fin de proveer demanda de **DECLARACIÓN, DISOULUCIÓN Y LIQUIDACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** que pretende instaurar en contra de **GERARDO ANTONIO SALAZAR**.

En razón de lo discurrecido, el **JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **NATALI GUTIÉRREZ DUQUE**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **DECLARACIÓN, DISOULUCIÓN Y LIQUIDACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** que pretende instaurar en contra de **GERARDO ANTONIO SALAZAR**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **NATALI GUTIÉRREZ DUQUE**, se designa a la doctora **ANGELA MARIA LOPEZ LOPEZ** abogada titulada, quien litiga en este municipio, y recibe notificaciones en el correo angelamlopez.abogada@gmail.com ; quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af1d2eb0ccb916a5566e9124c747c27631160d1d24c7c3654333d8121220bc8**

Documento generado en 02/08/2023 05:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>